CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SEDU-CM-003-2024

OBJETO CONTRACTUAL: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procede por medio de la presente a presentar las respuestas de la entidad a las observaciones oportunamente recibidas al pliego de condiciones.

OBSERVACION PRESENTADA POR: GUDSSON S.A.S
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES: se publica en documento anexo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN NRO. 01:

Nos permitimos aclarar que el término de Realizar 3 ciclos de visitas técnicas a la totalidad de las unidades de servicio, Corresponden al número de ciclos de visitas a realizar durante la vigencia del calendario escolar; por lo tanto para el periodo inicial del contrato de interventoría de 124 días, corresponde la realización de 2 ciclos de visitas técnicas a la totalidad de las unidades de servicio, en caso de adicionarse el contrato a fin de garantizar la totalidad del calendario escolar, el adicional de visitas a realizar serán el proporcional a la meta inicial de los 124 días de 2 Ciclos iniciales.
Es por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con proponentes idóneos que la entidad no acepta la observación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN NRO. 02

No se acepta la observación, toda vez que en los meses en que la operación del PAE, son de solo una, dos o tres semanas, estas corresponde a periodos de especial seguimiento, como receso escolar (Vacaciones), entre otros como situaciones de orden público, paros, etc , teniendo en cuenta lo anterior es de vital importancia garantizar mayor seguimiento en cuanto al suministro, distribución y manejo de alimentos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar con calidad en estos periodos de tiempo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN NRO. 03

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la visita presencial corresponde a la verificación en sitio de la prestación del PAE (En el servicio de alimentos), mientras que el seguimiento no presencial hace referencia a la aplicación de encuesta atendida por un administrativo de la sede educativa quien es el enlace de la Institución y realiza la focalización de los beneficiarios en la plataforma del SIMAT que permite conocer la percepción del servicio y recepción de inconformidades en caso de existir.
Se expide en el municipio de Piedecuesta, el 05 de marzo de 2024.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN NRO. 04

Frente a esta observación considera la entidad que le asiste razón al observante, por lo anterior se ajustara el nombre del cargo referenciado actualmente como coordinador técnico de campo a director de interventoría.

NOTA: Cabe resaltar que las obligaciones establecidas en los pliegos, como la dedicación del 100% obedecen al perfil de Coordinador, quien tiene a su cargo un equipo interventor Técnico (3 interventores de campo), sin estar bajo su cargo los demás componentes Legal y Financiero ya que por estos componentes responde cada profesional del área.

OBSERVACION PRESENTADA POR: ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES: se publica en documento anexo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN NRO. 01:

Respecto a su observación donde solicita que se modifiquen los indicadores financieros por unos indicadores por usted propuesta sin que medie algún tipo de justificación técnica, es preciso señalar que de acuerdo a la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, por tal motivo, y acorde a tal procedimiento, la entidad determino realizar el estudio tal como reposa dentro del estudio del sector.

Lo anterior en aras de garantizar la ejecución adecuada de la interventoría de un programa tan sensible como es el Programa de Alimentación Escolar de Piedecuesta, por otro lado, dichos indicadores son soportados por un análisis serio de aspectos de capacidad financiera y organizacional basados en los datos registrados en la Superintendencia de Sociedades, de empresas que han prestado sus servicios de interventoría.

Así pues podemos deducir que el análisis del sector que realizó la entidad, ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información de la Superintendencia de Sociedades; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado, es por esto que estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, por lo que la entidad determinó acudir a la base de datos de la Superintendencia de Sociedades como se observa en la muestra del estudio del sector del proceso, para poder establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, el número de datos que compone la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información, regularmente, entre mayor información puede recoger la Entidad Estatal, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis pues la muestra comprende una mejor representación del comportamiento de la variable objeto de estudio tal como se evidencia en el estudio del sector específico.

Ahora bien, aunque exista una percepción general y unas indicaciones de afectación en la economía por la situación actual, lo cierto es que el estudio del sector se realiza a partir de cifras concretas y datos objetivos que en este caso, no se tienen en forma certera para determinar frente al sector en concreto, si existió una precisa afectación negativa o positiva y en que dimensión, por lo cual la entidad considera que lo adecuado es tomar datos objetivos para evitar en el terreno de la especulación.

Por otra parte, todos los indicadores recomendados influyen en que el futuro oferente cumpla o no, con la capacidad financiera para ejecutar el futuro contrato, y recomienda a la Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador y si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor para el Proceso de Contratación, y el indicador en este caso concreto corresponde al resultado de un estudio serio y cuidadoso.

Por lo anterior no se acepta la observación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN NRO. 02

Frente a la observación, es preciso indicarle al observante que la experiencia dispuesta se estableció con el fin de garantizar la idoneidad de posibles oferentes y la misma es adecuada y proporcional, habiendo establecido la entidad una regla sencilla para la obtención del puntaje, la cual reza "*Quien ostente mayor número de contratos, adicionales al requisito habilitante de experiencia específica*", pudiéndose inferir de la simple lectura del mismo que este requisito no limitaría la partición de algún oferente idóneo; además considera la entidad que hacer exigencias tales como calificar hasta dos contratos cuya sumatoria sea

mayor o igual a dos veces el presupuesto por ejemplo si configuraría una limitante y rompería con la proporcionalidad, por lo cual es menester recordarle al observante que los requisitos que se establezcan en los procesos de selección deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado.

Por lo anterior se rechaza la observación.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Proyectó:
Aspectos jurídicos:
Julián Toloza Sepúlveda - Abogado CPS SGTIC

Aspectos técnicos:
Diana Carolina Sanabria Pardo – Nutricionista y Dietista Equipo PAE

Aspectos financieros:
Sandra Milena Caceres - Administradora de empresas Equipo PAE